

D. JOSE MARÍA MARÍN QUEMADA, Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 673/2013, de 9 de septiembre, BOE nº 217 de 10 de septiembre, actuando en nombre y representación de la CNMC, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 19 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de la CNMC

EXPONE

Primero.- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) fue creada por la Ley 3/2013, de 4 de junio, como organismo público de los previstos en la Disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. La CNMC integra, entre otros, la extinta Comisión Nacional de Energía (CNE).

La CNMC tiene por objeto garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios.

Segundo.- INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA (ISDEFE) es una sociedad mercantil de carácter estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo capital pertenece íntegramente al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”, y que está adscrita funcionalmente al Ministerio de Defensa.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo señalado en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ISDEFE debe ser considerada como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado.

Al amparo de la normativa anteriormente citada, ISDEFE ha hecho constar en sus Estatutos sociales su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado por medio de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D^a Paloma Mozo García, en fecha 31 de julio de 2008, número de protocolo 1.688, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 28.480, Folio 29, hoja M-74836, Inscripción 139.

Tal y como se señala en el art. 1 de dichos Estatutos sociales, los encargos que se realicen a ISDEFE en su condición de medio propio y servicio técnico se formalizarán mediante encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, la CNMC está adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad, sin perjuicio de su



relación con los Ministerios competentes por razón de la materia en el ejercicio de las funciones a que se refieren los artículos 5 a 12 de dicha Ley.

Tercero.- Con fecha 17 de noviembre de 2011 la extinta CNE encomienda a ISDEFE la *“Consultoría para el Análisis, Desarrollo e Implantación del Sistema de Información Regulatoria de Costes de la CNE para las actividades reguladas de Transporte de electricidad, Operación del sistema eléctrico nacional, Transporte de Gas Natural, Regasificación, Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural y Gestión Técnica del Sistema Gasista”*.

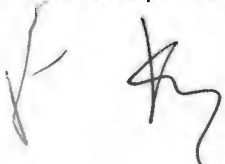
Cuarto.- Con fecha 10 de julio de 2014, se procedió a la modificación de la referida Encomienda, ampliándola en un año, hasta el 31 de diciembre de 2016, y reorganizando el cronograma de tareas, a fin de adaptarlo al deslizamiento de plazos experimentado, manteniendo el alcance de los trabajos objeto de la misma y el importe de dicha Encomienda. Asimismo, se procedió a extender el régimen de incompatibilidad al que están sujetos tanto ISDEFE como el personal que trabaja en la Encomienda, al sector gasista, además del sector eléctrico. Con esta modificación, la Encomienda extendió su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016.

Quinto.- Con fecha 31 de julio de 2015, se ha publicado en el BOE la *“Circular 1/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad”*, que desarrolla la información regulatoria de costes y establece las obligaciones de reporte de información para las empresas que realizan las actividades objeto de la Circular.

Como consecuencia de las alegaciones recibidas durante el trámite de audiencia de la Circular, a través de los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, se consideró como mejor opción para el interés general, el establecimiento de un calendario de implantación progresivo del Sistema de Información Regulatoria de costes, al objeto de posibilitar que las empresas adaptaran sus sistemas de información y procedimientos con el tiempo necesario para reportar la información con el nivel de calidad requerido.

La disposición transitoria *“Calendario de implantación del Sistema de Información Regulatoria de costes”*, de la Circular 1/2015, establece un calendario gradual de reporte de la información, de modo que se exime de la entrega de parte de los formularios, para las declaraciones del ejercicio 2014 (con plazo límite 31/01/2016) y 2015 (con plazo límite 30/06/2016). Así, en estas declaraciones sólo se entregarán 6 y 12 formularios, respectivamente, de los 17 formularios que contiene una declaración completa.

La primera declaración completa, que contendrá los 17 formularios establecidos en la Circular 1/2015, será la relativa al ejercicio 2016, que las empresas deberán reportar a la CNMC con plazo límite 30/06/2017.



Sexto.- El sistema de información que ha sido objeto de desarrollo en el ámbito de la Encomienda a ISDEFE de fecha 17 de noviembre de 2011, dentro de la Línea de Trabajo 5, es el que soporta la información que la CNMC recibe en el ámbito de la Circular 1/2015, y se valora como la mejor alternativa para el interés general, suscribir una nueva Encomienda, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de información durante todo el periodo de implantación, y por otra parte para garantizar su correcto funcionamiento cuando se reciban declaraciones completas de las empresas. Puesto que la primera declaración completa se recibirá el 30 de junio de 2017, y la Encomienda actual termina el 31 de diciembre de 2016, resulta necesario suscribir una nueva Encomienda, cuyo plazo abarque desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, de forma que al término de la misma, se disponga de un sistema funcionando adecuadamente, y de forma contrastada, en un entorno real, habiéndose recibido dos declaraciones completas (la primera antes del 30/06/2017, y la segunda antes del 30/06/2018). Esto permitiría además que el sistema disponga de la información necesaria para poder comprobar el funcionamiento de todas las funcionalidades de análisis de datos y de emisión de informes predefinidos, y asegurar que estén funcionando adecuadamente y de forma contrastable.

Por otra parte, es necesario desarrollar trabajos de validación, análisis y consulta sobre la información recibida, y en base a las incidencias y necesidades de mejora que se vayan detectando, tanto a nivel de las especificaciones del modelo de información regulatoria de costes, como a nivel del propio sistema de información, será necesario realizar los desarrollos correctivos y evolutivos necesarios.

Septimo.- Por razones de eficacia, en atención a las especiales características técnicas de los trabajos a realizar, que requieren una especialización y conocimientos previos para que puedan desarrollarse de forma eficaz y eficiente, y no disponiendo de todos los medios técnicos necesarios para el ejercicio de las actividades anteriormente expuestas, es propósito de la CNMC encomendar a ISDEFE las tareas que se enumeran en la cláusula segunda.

Por todo lo expuesto, se encarga a ISDEFE la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto

La presente Encomienda de Gestión tiene por objeto encomendar a INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A.U. (ISDEFE) la **“Consultoría para realizar la plena implantación del Sistema de Información Regulatoria de Costes desarrollado en la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, teniendo en cuenta la disposición transitoria de dicha Circular, por la que se establece un calendario gradual para la plena implantación del Sistema de Información Regulatoria de Costes, que se alcanza en el año 2017”** durante el plazo de vigencia establecido, de conformidad con los términos recogidos en la presente Encomienda y todo ello en el marco de los artículos 4.1.n) y 24.6, del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La presente resolución contiene únicamente una Encomienda material de la gestión de las actuaciones definidas en la cláusula segunda, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas a la CNMC. La Encomienda de Gestión no supone cesión, disposición, renuncia, delegación o menoscabo alguno de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la CNMC. Es responsabilidad de la CNMC dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente Encomienda de Gestión.

La correcta realización del objeto de la encomienda requerirá la ejecución de las tareas concretas detalladas en la cláusula segunda del presente documento de conformidad con las especificaciones técnicas concretadas, en su caso, en el Anexo II.

Segunda. Obligaciones de ISDEFE

El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en la presente Encomienda de Gestión dependerá exclusivamente de ISDEFE, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes de ISDEFE a través del responsable de la Encomienda, que desarrollará la interlocución normal con la CNMC, necesaria para la prestación del servicio, especialmente en lo concerniente a la presentación de un programa de trabajo, resolución de trabajos defectuosos o que no tengan la calidad necesaria para ser aceptados como entregables por la CNMC, coordinación de los medios humanos y materiales, y eventual suspensión de los trabajos.

Las actividades de consultoría de sistemas se realizarán en la sede de la CNMC.

Las actividades de consultoría de costes podrán llevarse a cabo en la sede de ISDEFE, sin perjuicio de que, cuando las necesidades de la Encomienda así lo exijan, la CNMC podrá requerir al personal de ISDEFE adscrito a la Encomienda, que desarrolle su trabajo en la sede de la CNMC.

El personal de ISDEFE adscrito a la Encomienda desarrollará su trabajo en la sede de la CNMC, cuando resulte necesario para la efectiva realización de los trabajos, mantener una interlocución directa con el personal de la CNMC, o analizar datos disponibles en el sistema SICORE de la CNMC.

El equipo necesario para la realización de esta Encomienda estará compuesto por técnicos con titulación adecuada, con experiencia y conocimientos específicos para desarrollar el objeto de aquélla, así como de la normativa reguladora del transporte de gas y electricidad, regasificación, almacenamiento subterráneo, operación del sistema eléctrico y gestión técnica del sistema gasista. ISDEFE comunicará a la CNMC la composición del equipo, adjuntando una descripción de sus perfiles profesionales que acrediten la experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo de las actuaciones encomendadas. El personal designado para la realización de las actuaciones estará a plena disposición de la CNMC, debiendo autorizarse previamente por la CNMC su composición inicial, así como cualquier cambio o incidencia en el mismo. En el caso de que ISDEFE incorpore al equipo de trabajo adscrito a la Encomienda a personas nuevas, la CNMC podrá requerir tras el transcurso de un periodo de prueba de 3 meses, que se realice un reemplazo si el desempeño no es el adecuado.

ISDEFE no podrá realizar subcontrataciones de las prestaciones objeto de la presente Encomienda, salvo que, previa autorización del Director de la Encomienda por parte de la CNMC, se trate de actividades accesorias a la prestación principal, como las que gocen de sustantividad propia dentro del conjunto y sean susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla. En cualquier caso, no excederá en su conjunto el 30% del presupuesto de la Encomienda. Esta subcontratación se realizará teniendo en cuenta lo establecido en la normativa de contratación pública.

ISDEFE se obliga al cumplimiento de la Encomienda de Gestión de acuerdo con las instrucciones de la CNMC y, en particular, a realizar las actividades de carácter técnico relacionadas a continuación.

Los trabajos a realizar se agrupan en 2 Tareas y 12 subtareas. En el Anexo II que se acompaña, se describe el contenido de las mismas, y los entregables mínimos que deberá entregar ISDEFE a la CNMC en el transcurso de la Encomienda.



- Tarea 1: Actividades de consultoría de costes
 - Subtarea 1.1. Resolución de cuestiones.
 - Subtarea 1.2. Análisis de la información regulatoria de costes.
 - Subtarea 1.3. Análisis de las auditorías de costes.
 - Subtarea 1.4. Revisión del Modelo de Información Regulatoria de Costes (IRC).
 - Subtarea 1.5. Explotación de la Información Regulatoria de costes.
 - Subtarea 1.6. Diseñar especificaciones funcionales del Sistema.
 - Subtarea 1.7. Documentación.

- Tarea 2: Actividades de consultoría de sistemas
 - Subtarea 2.1. Implementación de las especificaciones funcionales del Sistema.
 - Subtarea 2.1. Documentación.
 - Subtarea 2.2. Proporcionar acceso al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
 - Subtarea 2.3. Mantenimiento correctivo del sistema SICORE y de la Herramienta de Validación.
 - Subtarea 2.4. Mantenimiento adaptativo.
 - Subtarea 2.5. Soporte a la Explotación.

Tercera.- Régimen económico y administrativo de actuación

La CNMC se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a ISDEFE en el marco de la presente encomienda por el importe fijado en el Anexo I al presente documento.

ISDEFE facturará sus servicios con arreglo a las Tarifas de la sociedad aprobadas según el Acuerdo para la Aprobación de Tarifas de la Sociedad Mercantil Estatal "Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A." (Isdefe, S.A.), de 18 de marzo de 2016, firmado por el Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.

ISDEFE facturará los servicios o trabajos efectivamente realizados de forma trimestral.

ISDEFE acompañará a cada factura:

- Un documento en el que se detallen los trabajos realizados a lo largo del trimestre.
- Los entregables que según el Anexo II tengan fecha de entrega en dicho trimestre

Será condición indispensable para la aceptación de la factura por parte de la CNMC, que ISDEFE haya entregado los entregables que según el Anexo II tengan fecha de



entrega en dicho trimestre, y que los cambios requeridos por la CNMC a los mismos hayan sido implementados, a fin de asegurar que los entregables cuentan con el nivel de calidad requerido.

Cuarta. Actuaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La CNMC proporcionará a ISDEFE, con anterioridad al comienzo de los trabajos, la información que sea precisa para el desarrollo de las actuaciones.

La CNMC asumirá la dirección de las actuaciones encomendadas a ISDEFE y supervisará las actuaciones realizadas por la misma.

Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de estas funciones, la CNMC nombrará, de entre su personal, uno o varios responsables o coordinadores (Director del servicio) para las obligaciones anteriormente referidas. Son funciones del Director del servicio:

- Mantener los oportunos contactos con el Responsable de la encomienda nombrado por ISDEFE.
- Interpretar las condiciones establecidas en la encomienda.
- Exigir los medios y organizaciones necesarios para la prestación del servicio de cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas y transmitir las directrices y orientaciones pertinentes para lograr los objetivos de la encomienda y la realización de los trabajos. A estos efectos, antes del comienzo de las actuaciones de apoyo, el Director determinará y comunicará la concreción de las mismas, así como su metodología.
- Proponer las modificaciones que deban ser introducidas en los trabajos realizados hasta ese momento.
- Promover la tramitación de cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.
- Recibir las entregas que constituyen el objeto de la encomienda, así como expedir las certificaciones de la labor realizada y formular la liquidación correspondiente.



Quinta.- Garantía de seguridad y confidencialidad

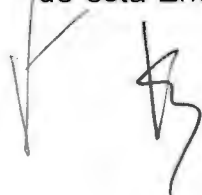
5.1. Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses de la CNMC.

5.2. Toda la información que se utilice para la ejecución de la presente Encomienda, sea calificada o no como confidencial, susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier medio o soporte, intercambiada como consecuencia del desarrollo del trabajo encomendado a ISDEFE, deberá ser tratada por ésta conforme a las exigencias establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Reglamento que la desarrolla.

Asimismo, el uso especificado de la información incluye cualquier análisis, compilación, estudio, resumen, extracto o documento de cualquier clase desarrollado por cualquiera de las Partes o conjuntamente por ellas sobre la base de la información referida anteriormente.

En virtud de la presente Encomienda, ISDEFE se compromete a:

1. Utilizar la información especificada en la presente cláusula solamente para el uso propio al que sea destinada, esto es, para la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto de la presente Encomienda.
2. ISDEFE será responsable frente a la CNMC por el uso distinto al que sea destinada la información o de cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Encomienda, incluyendo el incumplimiento atribuible a sus directores, empleados y asesores que hayan tenido acceso a la misma.
3. No reproducir, transformar ni, en general, hacer uso de la Información obtenida por la ejecución de la presente Encomienda por ninguna razón distinta del objeto para el que ha sido obtenida o facilitada, asumiendo ISDEFE, respecto de la misma, la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas a las que haya permitido el acceso a la información.
4. Limitar tanto como sea posible el número de personas que tendrán acceso a la información, sea o no declarada como confidencial.
5. Mantener el secreto de toda la Información y no revelarla, total o parcialmente, a cualquier persona física o jurídica distinta de aquellos directores, empleados y asesores que participen activa y directamente en el trabajo a desarrollar designados por la CNMC.
6. Informar a los mencionados directores, empleados y asesores de la existencia de esta Encomienda y de la naturaleza confidencial de la información obtenida,



siendo responsable de que cada uno de ellos observe las restricciones sobre confidencialidad contenidas en el mismo.

7. Emplear la máxima diligencia y cuidado para proteger la información y garantizar que sus medios son totalmente seguros para protegerla. Además, deberá custodiar la información obtenida en lugares de acceso restringido y separado de cualquier otro tipo de documentos.
8. No realizar divulgación alguna a ningún medio de comunicación ni hacer ningún tipo de publicidad sobre cualquier información que se obtenga como consecuencia del mencionado trabajo a realizar por ISDEFE, sin el previo consentimiento por escrito de la CNMC.
9. Indemnizar a la CNMC por cualquier daño directo que pudiera resultar del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Encomienda.

No obstante lo anterior, las obligaciones descritas anteriormente no serán aplicables cuando la información:

- a) Fuera de dominio público en el momento de ser revelada, o posteriormente se haga pública o de otra forma pasara a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la presente Encomienda.
- b) Ya estuviera en posesión de ISDEFE por medios lícitos con antelación a que le fuera suministrada por la CNMC, y no esté sujeta a otro acuerdo, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la CNMC previamente al momento de su revelación.
- c) Pudiera ser desvelada al mediar previo consentimiento por escrito de ISDEFE fehacientemente comunicado.
- d) Se comunique en cumplimiento de un mandato legal o de los requerimientos de cualquier autoridad administrativa o judicial competentes. En este caso, ISDEFE se compromete a divulgar únicamente la Información que le haya sido requerida, avisando previamente a la CNMC, y a resaltar en lugar visible, su carácter confidencial.

De idéntica forma, los resultados parciales y finales de la realización de los trabajos, tendrán el mismo tratamiento que la información obtenida durante la ejecución de la presente Encomienda.

Cuando ISDEFE desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículos, conferencia, etc., deberá solicitar su conformidad de la otra parte mediante petición dirigida al responsable de la misma.



En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia a la presente Encomienda.

Asimismo, ISDEFE queda obligada a la devolución a la CNMC de toda la documentación generada en el desarrollo de los trabajos correspondientes a esta Encomienda, a la finalización de la misma. La CNMC adquirirá la propiedad de todos los derechos derivados de los Informes y de todo el material elaborado por ISDEFE en ejecución de la presente Encomienda.

5.3. Durante la duración de la presente Encomienda y en el plazo de dos años a contar desde la finalización de la misma, ISDEFE no podrá realizar por sí o por medio de otras sociedades que formen parte de su grupo ningún proyecto de consultoría/auditoría para las empresas del sector eléctrico y del sector gasista. Esta incompatibilidad se aplica asimismo a todo el personal técnico designado para la ejecución de la presente encomienda en cualquiera de sus fases.

Las obligaciones de confidencialidad, seguridad e incompatibilidad contenidas en la presente cláusula se extenderán a los posibles subcontratistas de ISDEFE.

Sexta.- Protección de datos

En el caso de que ISDEFE, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados por la CNMC, tenga acceso a información que incluya datos de carácter personal, los trabajos serán realizados por ISDEFE conforme a la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal y, principalmente, al artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se establecen las siguientes condiciones:

- a) El tratamiento se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar a la CNMC el servicio encomendado.
- b) ISDEFE se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la de la presente encomienda
- c) ISDEFE, en caso de utilizar ficheros que contengan datos personales relacionados con las actuaciones encomendadas, que incluyan datos de carácter personal, estará obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias, conforme a las exigidas para los niveles básico y medio de seguridad, a los efectos de garantizar la confidencialidad e integridad en función de la naturaleza de los datos.



- d) ISDEFE se compromete a guardar bajo su control y custodia el fichero suministrado por la CNMC, en su caso, al que acceda con motivo de la prestación del servicio encomendado y a no divulgarlo, transferirlo, o comunicarlo de cualquier forma, ni siquiera para su conservación a otras personas.
- e) Una vez concluida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la CNMC, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- f) En el caso de que ISDEFE destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo estas condiciones, será considerada responsable del tratamiento, siendo responsable de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Séptima.- Seguimiento de las actuaciones encomendadas

ISDEFE designará un Responsable de la encomienda (Jefe de Proyecto) que deberá mantener las relaciones necesarias con la CNMC, especialmente en lo concerniente a la presentación de un programa de trabajo, resolución de trabajos defectuosos o que no tengan la calidad necesaria para ser aceptados como entregables por la CNMC, realización de modificaciones, coordinación de los medios humanos y materiales, eventual suspensión de los trabajos, y que, en calidad de Responsable de la encomienda, será el encargado por parte de ISDEFE del desarrollo de los trabajos, actuando como interlocutor con los responsables y supervisores del encargo nominados por la CNMC. Asimismo, mediante este Responsable ISDEFE ejercerá las facultades de dirección y control que le corresponde efectuar sobre el personal que asigne a la ejecución de la presente encomienda, velando porque éstos se adecuen a la correcta ejecución de los trabajos en el plazo estipulado.

La CNMC velará por la adecuada realización del objeto de la presente Encomienda, autorizando, en su caso, las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento de la misma.

En particular, corresponde a la CNMC resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de la presente Encomienda, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto de la misma.

Las comunicaciones de cualquier índole referentes a esta encomienda deberán ser dirigidas al Responsable de la encomienda designado por ISDEFE y al Director del Servicio designado por la CNMC, quien evaluará y decidirá sobre las cuestiones planteadas.



Dentro de los quince días siguientes a la suscripción de esta encomienda de Gestión, las partes se comunicarán por escrito los nombres del Director del Servicio y Responsable de la encomienda designados a estos efectos.

Octava.- Modificación de la Encomienda

La presente Encomienda podrá modificarse de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

Novena.- Régimen jurídico

La presente Encomienda de Gestión tiene la naturaleza prevista en los arts. 4.1.n) y 24.6, del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por sus propias normas, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de la misma, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Décima.- Resolución de controversias

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la CNMC.

Decimoprimera.- Duración

La presente Encomienda de Gestión se desarrollará desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decimosegunda.- Resolución


La presente Encomienda de Gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, sin devengo por parte de ISDEFE de ninguna cantidad en concepto de resarcimiento o indemnización, mediante resolución de la CNMC, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Todo lo cual se comunica a ISDEFE para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda de Gestión.

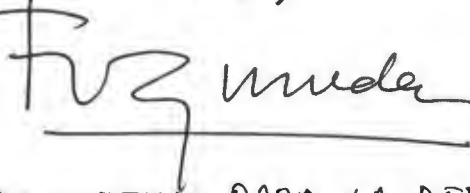


Decimotercera.- Publicidad

En virtud de lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la presente encomienda será publicada en el Portal de Transparencia de la CNMC.


Don Jose María Marín Quemada
Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)

RECIBÍ: (22/07/2016)



INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA (ISDEFE)

ANEXO I

PRESUPUESTO

Presupuesto de la Encomienda de Gestión de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A.U. (ISDEFE), de “Consultoría para terminar la plena implantación del Sistema de Información Regulatoria de Costes desarrollado en la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, teniendo en cuenta la disposición transitoria de dicha Circular, por la que se establece un calendario gradual para la plena implantación del Sistema de Información Regulatoria de Costes, que se alcanza en el año 2017”

El presupuesto de la presente encomienda se fija en 516.250 € (IVA Excluido), de acuerdo al siguiente desglose por anualidades:

	2017	2018	TOTAL
Anualidad (IVA Excluido)	258.125 €	258.125 €	516.250 €

Tabla 1 – Presupuesto de la Encomienda desglosado por anualidades

Del presupuesto total, 258.125 € corresponden a trabajos a realizar y facturar en 2017, y 258.125 € corresponden a trabajos a realizar y facturar en 2018.

El detalle del tipo de recurso y dedicación de los mismos por cada una de las Líneas de trabajo que recoge la cláusula segunda de la presente encomienda se recogen en la Tabla 2.



Actividad	Plazo de ejecución estimado	Perfil	Horas de trabajo requeridas	Precio/hora estimado	Precio total
Actividades de consultoría de costes	24 meses	Coordinador	3.500	70 €	245.000 €
	24 meses	Técnico experto B	3.500	55 €	192.500 €
Actividades de consultoría de sistemas	24 meses	Técnico experto C.	1.750	45 €	78.750 €
Presupuesto total estimado por horas de trabajo					516.250 €
Otros gastos:					0
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ENCOMIENDA					516.250 €

Tabla 2 – Presupuesto desglosado por Líneas de Trabajo y Recursos

Los plazos de ejecución y las horas de trabajo señaladas en la tabla anterior se han calculado sobre la base de las siguientes consideraciones:

Para las actividades de consultoría de costes, se estima que será necesario:

- Dedicación equivalente a un Jefe de Proyecto de consultoría (Coordinador) con dedicación exclusiva, durante 24 meses.
- Dedicación equivalente a un Ingeniero Senior (Técnico experto B) con dedicación exclusiva, durante 24 meses.

Para las actividades de consultoría de sistemas, se estima que será necesario:

- Dedicación de un Ingeniero de Sistemas (Técnico experto C) con dedicación de media jornada, durante 24 meses.

Notas:

- (1) La valoración de los servicios se ha realizado arreglo a las Tarifas de la sociedad aprobadas según el Acuerdo para la Aprobación de Tarifas de la Sociedad Mercantil Estatal "Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A." (Isdefe, S.A.), de 18 de marzo de 2016, firmado por el Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.

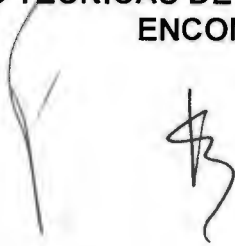
Categoría	Tarifas sin beneficio (€/hora)
JP	68,66
IS	54,24

- (2) Para las anualidades posteriores a 2016, a efectos de elaboración de este presupuesto estas tarifas han sido incrementadas en un 1,5% anual. El importe final correspondiente a dichas anualidades se realizará de acuerdo a las tarifas que finalmente se aprueben para dichos ejercicios o, en caso de ausencia de tarifas aprobadas, las tarifas vigentes, tal y como se establece en el punto 4 del Acuerdo para la aprobación de tarifas de la sociedad mercantil estatal "Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A."



ANEXO II

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LAS TAREAS INTEGRADAS EN LA
ENCOMIENDA**



Las actividades a realizar por Isdefe en la presente Hoja de Encomienda se articulan en las siguientes tareas:

Tarea 1: Actividades de consultoría de costes

1. **Subtarea 1.1. Resolución de cuestiones.** Realizar tareas de apoyo a la resolución de cuestiones planteadas por los sujetos obligados a reportar información en el ámbito de la Circular 1/2015¹, mediante el análisis de las dudas planteadas, y la elaboración de propuestas de respuesta.

Las cuestiones serán dirigidas a ISDEFE por la CNMC por correo electrónico. ISDEFE estudiará la cuestión planteada por el sujeto obligado, y la analizará en el ámbito de lo establecido en la Circular 1/2015, y del potencial impacto de la misma en el sistema SICORE. Como resultado de su análisis, elaborará una propuesta de respuesta al sujeto obligado, que remitirá a la CNMC por correo electrónico.

Esta tarea se realizará de forma continua durante todo el plazo de ejecución de la Encomienda.

2. **Subtarea 1.2. Análisis de la información regulatoria de costes.** Realizar análisis sobre la información aportada por los sujetos obligados en el ámbito de la Circular 1/2015, a fin de valorar su completitud, integridad, coherencia, fiabilidad; realizar comparaciones entre empresas para identificar declaraciones sesgadas o poco razonables; analizar la razonabilidad de la información aportada; valorar su ajuste a los criterios establecidos en la Circular 1/2015.

Una vez realizado el análisis de cada reporte de información, ISDEFE deberá entregar a la CNMC un documento en el que se detallen los análisis realizados y las conclusiones alcanzadas.

- Sobre la información relativa al ejercicio 2016, reportada por los sujetos obligados antes del 1 de julio de 2017, la entrega será el 15 de septiembre de 2017.
- Sobre la información relativa al ejercicio 2017, reportada por los sujetos obligados antes del 1 de julio de 2018, la entrega será el 15 de septiembre de 2018.

3. **Subtarea 1.3. Análisis de las auditorías de costes.** Realizar análisis sobre las auditorías de la información declarada al sistema IRC, a fin de valorar el

¹ A efectos del plan de trabajos definido en las prescripciones técnicas, se entiende por Circular 1/2015 a esta misma, a las modificaciones a la misma que se publiquen, o a otra Circular que pueda sustituir a la misma durante el periodo de vigencia de la encomienda

cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo V "Auditorías" de la Circular 1/2015.

Una vez realizado el análisis de las auditorías, ISDEFE deberá entregar a la CNMC un documento en el que se detallen los análisis realizados y las conclusiones alcanzadas.

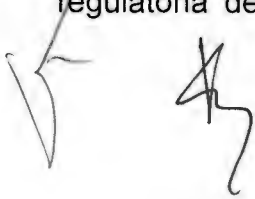
- Sobre la información relativa al ejercicio 2016, el informe de auditoría se entrega por los sujetos obligados antes del 1 de julio de 2017, y los anexos del informe de auditoría, antes del 1 de septiembre de 2017. ISDEFE deberá entregar a la CNMC el documento de análisis de las auditorías antes del 1 de octubre de 2017.
- Sobre la información relativa al ejercicio 2017, el informe de auditoría se entrega por los sujetos obligados antes del 1 de julio de 2018, y los anexos del informe de auditoría, antes del 1 de septiembre de 2018. ISDEFE deberá entregar a la CNMC el documento de análisis de las auditorías antes del 1 de octubre de 2018.

4. Subtarea 1.4. Revisión del Modelo de Información Regulatoria de Costes (IRC). Realizar las propuestas de modificación del Sistema de Información Regulatoria de Costes, que se deriven de nuevas necesidades de la CNMC para el ejercicio de sus funciones, de cambios regulatorios, de las subtareas 1.1., 1.2 y 1.3, así como de necesidades surgidas en la explotación del Sistema de Información Regulatoria de Costes. Las propuestas podrán referirse a aspectos conceptuales, aspectos que requieran de una modificación de la Circular 1/2015, o aspectos que requieran de una modificación de especificaciones o funcional del Sistema de Información vinculado a dicha Circular (SICORE).

Esta tarea se realizará de forma continua durante todo el plazo de ejecución de la Encomienda, si bien la revisión que se derive de las tareas 1.2 y 1.3, tendrá carácter puntual.

- Como consecuencia de la revisión que se derive de las tareas 1.2 y 1.3., relativa al ejercicio 2016, ISDEFE entregará a la CNMC un documento en fecha 15 de octubre de 2017.
- Como consecuencia de la revisión que se derive de las tareas 1.2 y 1.3, relativa al ejercicio 2017, ISDEFE entregará a la CNMC un documento en fecha 15 de octubre de 2018.

5. Subtarea 1.5. Explotación de la Información Regulatoria de costes. Diseñar y realizar las tablas de cálculo, consultas e informes tipo que resulten necesarios en el ejercicio de las funciones de la CNMC, para explotar la información regulatoria de costes. Entre ellos, para obtener los costes de inversión y de



operación y mantenimiento, analizar los criterios de reparto de costes, acumular los costes a distintos niveles, realizar comparativas entre empresas, y analizar la evolución temporal de una empresa.

Esta tarea se realizará de forma continua durante todo el plazo de ejecución de la Encomienda.

6. **Subtarea 1.6. Diseñar especificaciones funcionales del Sistema.** Diseñar las especificaciones funcionales del Sistema SICORE que sea necesario implantar como consecuencia de las subtareas 1.4 y 1.5.

Esta tarea se realizará de forma continua durante todo el plazo de ejecución de la Encomienda.

7. **Subtarea 1.7. Documentación.** Documentar los cambios que se realicen en el sistema SICORE, en los documentos "Especificación funcional y análisis de requisitos de SICORE" y "Manual de usuario".

ISDEFE deberá entregar a la CNMC una actualización de los documentos cada 6 meses. Se establecen como fechas de entrega: 31/07/2017, 10/12/2017, 31/07/2018 y 10/12/2018.

Tarea 2: Actividades de consultoría de sistemas

1. **Subtarea 2.1. Implementación de las especificaciones funcionales del Sistema.** Diseñar e Implementar desde el punto de vista de sistemas, las especificaciones funcionales que se diseñen en el ámbito de la subtarea 1.6.

Esta tarea se realizará de forma continua durante todo el plazo de ejecución de la Encomienda. Se establecen como fechas de entrega para las versiones de SICORE que se desprendan de la subtarea 1.4, el 15/11/2017 y el 15/11/2018.

2. **Subtarea 2.1. Documentación.** Documentar desde el punto de vista de sistemas, los cambios que se realicen en el sistema SICORE, en los documentos "Diseño técnico del sistema y arquitectura del sistema", "Manual de instalación" y "Diagrama de la base de datos".

ISDEFE deberá entregar a la CNMC una actualización de los documentos cada 6 meses. Se establecen como fechas de entrega: 31/07/2017, 10/12/2017, 31/07/2018 y 10/12/2018.

3. **Subtarea 2.2. Proporcionar acceso al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.** Desarrollar una interfaz de acceso para realizar consultas sobre la información contenida en el sistema SICORE, para la Dirección General de

Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en los términos establecidos en el artículo decimonoveno.3 de la Circular 1/2015.

Se establece el 30/06/2017 para disponer de una interfaz de acceso en condiciones operativas.

4. **Subtarea 2.3. Mantenimiento correctivo del sistema SICORE y de la Herramienta de Validación.** Tareas de mantenimiento correctivo que tengan por finalidad subsanar errores cuyo origen sea:

- Defectos en la construcción del sistema (errores de codificación, casos de prueba no contemplados, validaciones de los datos no contempladas, etc.).
- Integraciones defectuosas tanto entre las diversas partes o componentes del sistema, como con el entorno de actuación del sistema.
- Disfunción o desajuste entre las funcionalidades o características del sistema ofrecidas por el mismo en su puesta en explotación, y la definición vigente de dichas funcionalidades.
- Problemas de integración de SICORE con el registro electrónico.

Las incidencias podrán ser detectadas por el personal de la CNMC, durante la explotación del sistema; o bien por parte del personal de ISDEFE, durante la realización de pruebas. El mantenimiento correctivo incluye todas las acciones orientadas a garantizar la continuidad del sistema, y los cambios necesarios para la resolución de los errores detectados.

Esta tarea se realizará de forma continua durante todo el plazo de ejecución de la Encomienda.

5. **Subtarea 2.4. Mantenimiento adaptativo.** Tareas que tengan por objeto adaptar el sistema SICORE y la herramienta de validación a los cambios en los entornos en los que el sistema opera, como cambios de configuración de hardware, software de base, gestores de bases de datos, comunicaciones, integración con las aplicaciones horizontales de sistemas de la CNMC, etc.

Esta tarea se realizará de forma continua durante todo el plazo de ejecución de la Encomienda.



6. **Subtarea 2.5. Soporte a la Explotación.** Tareas de soporte en la resolución de incidencias como por ejemplo:

- Control del proceso de carga y análisis de errores de validación
- Control del envío de correos electrónicos automáticos
- Control de los procesos de reparto de costes y acumulación de costes en CECOS y OFC.
- Control de los procesos de consulta sobre la información cargada en SICORE y análisis de errores de ejecución de consultas o de emisión de informes predefinidos.

Esta tarea se realizará de forma continua durante todo el plazo de ejecución de la Encomienda.



CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Las líneas de trabajo de la presente encomienda se desarrollarán, según el siguiente calendario, salvo que tras la presentación del plan de trabajo de acuerdo a la cláusula séptima de la presente encomienda, se acuerde una modificación del mismo.

Nombre de tarea	ene '17	feb '17	mar '17	abr '17	may '17	jun '17	jul '17	ago '17	sep '17	oct '17	nov '17	dic '17	ene '18	feb '18	mar '18	abr '18	may '18	jun '18	jul '18	ago '18	sep '18	oct '18	nov '18	dic '18	
Tarea 1: Actividades de consultoría de costes																									
1.1. Resolución de cuestiones																									
1.2. Análisis de información regulatoria de costes																									
Elaborar informe de 2016																									
1.3. Análisis de auditoría de costes																									
Elaborar informe de auditoría 2016																									
Elaborar informe de auditoría 2017																									
1.4. Revisión del Modelo de Información Regulatoria de Costes																									
Elaborar informe de 2016																									
Elaborar informe de 2017																									
1.6. Elaboración de la Información Regulatoria de costes																									
1.6. Diseñar especificaciones funcionales del Sistema																									
1.7. Documentación																									
Especificación funcional y análisis de requisitos de SCORE y manual de usuario																									
Especificación funcional y análisis de requisitos de SCORE y manual de usuario																									
Especificación funcional y análisis de requisitos de SCORE y manual de usuario																									
Especificación funcional y análisis de requisitos de SCORE y manual de usuario																									
Tarea 2: Actividades de consultoría de sistemas																									
2.1. Implementación de las especificaciones funcionales del Sistema																									
2.1. Documentación																									
Diseño técnico del sistema y arquitectura del sistema, manual de instalación y diagrama B.D																									
Diseño técnico del sistema y arquitectura del sistema, manual de instalación y diagrama B.D																									
Diseño técnico del sistema y arquitectura del sistema, manual de instalación y diagrama B.D																									
Diseño técnico del sistema y arquitectura del sistema, manual de instalación y diagrama B.D																									
2.2. Acceso al Ministerio de Industria, Energía y Turismo																									
2.2. Mantenimiento correctivo del sistema SCORE y de la Herramienta de Validación																									
2.4. Mantenimiento adaptativo																									
2.5. Soporte a la Explotación																									